

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica al Excmo. señor Ministro de Asuntos Exteriores el fallecimiento del súbdito español don José Salas López, natural de Madrid, hijo de Antonio y Carmen, de setenta años de edad, soltero, de profesión cocinero, fallecido en Buenos Aires el 12 de julio de 1943, el cual tiene hermanos residentes en España, llamados Pedro, Carmen y Consuelo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se crean con derecho a heredar al fallecido puedan dirigirse directamente al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Consulado General de España en Buenos Aires.

Madrid, 11 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—147)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 23 de diciembre del año próximo pasado, por virtud del cual se crea, dentro del Presupuesto del ejercicio de 1943, el concepto 291 bis, con la siguiente redacción: «Para pago del aumento del 85 por 100 sobre los precios de los materiales metálicos desde 1.º de octubre a 31 de diciembre de 1942», dotándole con la suma de 7.646,79 pesetas, con cargo al remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del año 1942.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.615)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 423

(de 17 de diciembre de 1943)

Anula al artículo 27 de Cir. 406

Declarando la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera

Siendo libre actualmente la elaboración de embutidos y demás productos de

chacinería, con la excepción de tocino y manteca, según lo dispuesto por la Circular núm. 406, de fecha 30 de septiembre de 1943 (B. O. del 1.º de octubre), y contándose con existencias suficientes de tripa para atender a las necesidades de la presente campaña 1943-44, esta Comisaría General considera llegado el momento de levantar la intervención que pesa sobre el referido producto, sin perjuicio de mantener ciertas limitaciones en cuanto al precio y a la forma de distribución se refiere, a fin de evitar los abusos que pudieran producirse.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. A partir de la publicación de la presente Circular, queda decretada la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera, al igual que ya estaba la nacional.

Art. 2.º Los habituales importadores de tripa, integrados en el Sindicato Nacional de Ganadería, Ciclo de Industrias, Sector Cárnica, efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo las importaciones de la tripa de procedencia extranjera.

El precio máximo a que podrá ser vendida la tripa de procedencia extranjera por los habituales importadores en sus almacenes, será el de 0,60 pesetas metro. Caso de que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio señale un precio inferior al indicado para las partidas que se importen, dicho precio será el que los importadores deberán percibir de los beneficiarios que determine el Sindicato Nacional de Ganadería, y no el máximo señalado anteriormente.

Art. 3.º El Sindicato Nacional de Ganadería se encargará de distribuir las existencias de tripa de importación para atender a las necesidades de la matanza domiciliaria o particular y de las industrias.

A este respecto, dicho Sindicato destinará el 30 por 100 de las existencias para las atenciones de matanzas particulares, bien directamente o a través de los Sindicatos locales y Hermandades Agropecuarias, dando la publicidad conveniente para conocimiento de los interesados. El 70 por 100 restante se destinará a cubrir atenciones de todas las industrias que, debidamente autorizadas, trabajen durante la presente campaña.

Art. 4.º Por esta Comisaría General se adoptarán las medidas oportunas para conocimiento de las distribuciones que efectúe el Sindicato Nacional de Ganadería, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5.º Queda derogado el artículo 27 de la Circular núm. 406 de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

(G. C.—136)

Junta Provincial de Precios

Como ampliación a la nota de Prensa anunciando la ración de víveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los Municipios, serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 400 gramos por ración, a razón de 2,00 pesetas ración.

Azúcar, 300 grs., a 0,95 pts. ración.

Arroz, 250 grs., a 0,75 pts. ración.

Algarrobas, 750 grs., a 1,20 pts. ración.

Jabón, 200 grs., a 0,70 pts. ración.

Patatas, en pueblos que consuman su propia producción, 0,90 pts. kilo; en pueblos que las retiren de esta capital, 0,95 pts. kilo.

Infantiles

Aceite, 400 gramos por ración, a razón de 2,00 pesetas ración.

Azúcar, 500 grs., a 1,55 pts. ración.

Puré a granel, 200 grs., a 0,60 pesetas ración.

Puré envasado, 200 grs., a 0,85 pesetas ración.

Jabón, 400 grs., a 1,40 pts. ración.

Patatas, en pueblos que consuman su propia producción, 0,90 pesetas kilo; en pueblos que las retiren de esta capital, 0,95 pesetas kilo.

Suplemento a Maestros

Aceite, 600 gramos por ración, a razón de 3,00 pesetas ración.

Algarrobas, un kilo por ración, a 1,60 pesetas ración.

Estos precios son únicos para toda la provincia, no pudiendo variarlos por ningún concepto, siendo castigado el quebrantamiento de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 10 de enero de 1944.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—152)

Libertad del sebo nacional

Como ampliación a las notas sobre los precios del sebo en sus diferentes clases, esta Junta Provincial de Precios pone en conocimiento de industriales y público en general, que desaparecidas las causas que motivaron la intervención del sebo nacional, queda en régimen de libertad, pudiendo contratarse la libre compra-venta de este producto en sus diferentes clases.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—151)

Administración de Rentas Públicas de Madrid

Impuesto de Transportes

Dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 9 de abril de 1941, que los propietarios de un solo vehículo de tracción mecánica autorizados para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas podrán satisfacer el impuesto de Transportes correspondiente a los mismos mediante concierto, se recuerda a los contribuyentes interesados que el plazo para solicitar la concesión de esta forma de pago termina el día último del mes de la fecha, transcurrido el cual se entenderá que los que no lo hayan solicitado renuncian a este beneficio y les será liquidado el Impuesto de que se trata mediante recibos especiales, estimando como mínimo un recorrido de 40 kilómetros diarios.

Madrid, 3 de enero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Sancho Muñoz.

(G. C.—133)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Picón de Castro, en solicitud de autorización para instalar una industria de aprovechamiento de basuras, comprendida en el grupo primero, letra b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Picón de Castro para instalar una industria de aprovechamiento de basuras en el vertedero de «La China», con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 5 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—154)

(O.—5.612)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Díaz Enrich, en solicitud de autorización para ampliar su industria de preparación de papel

gofrado e instalar la sección de acabado del mismo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:
Autorizar a don Emilio Díaz Enrich para ampliar su industria de preparación de papel gofrado e instalar la sección de acabado del mismo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—153) (O.—5.614)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (83.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 53.347, 54.548 al 51, 59.399 al 401, 59.404 al 65, 60.920 al 29, 62.483, 70.782 y 83, 71.718, 73.394, 73.481 al 86, 73.519 al 27, 110.742, 110.845, 111.372, 111.544, 113.484 al 86, 114.038, 114.053 al 55, 115.218, 115.262, 115.344, 115.346 y 47, 115.372, 115.447 al 49, 115.702, 115.748, 115.821, 116.009 y 10, 116.027 al 29, 116.034, 116.057 y 58, 116.106, 116.133 al 43, 116.146 al 55, 116.176 al 92, 116.198 al 207, 116.221 al 40, 116.241 y 42, 16.251 al 60, 116.266 al 353, 116.354 al 518, 116.527 al 36, 116.540 al 64, 116.565 al 660, 116.664, 116.669 al 71, 116.672 al 737, 116.739 y 40, 116.810 al 16, 116.862 al 83, 116.890, 117.618 y 19, 118.424, 119.013 y 14, 119.085, 119.110 al 29, 119.576 y 77, 119.829 al 32, 119.876 al 79, 120.229 al 42, 120.268 al 73, 120.703 al 5, 121.938 al 41, 121.965, 121.978, 125.422, 126.522 al 25, 127.239 al 44, 127.250, 127.306 al 15, 127.339 al 41, 127.908, 128.021 al 31, 128.032 al 40, 128.042 al 45, 128.130, 128.181, 128.264, 128.330 al 33, 129.681 al 84, 129.748, 129.974, 130.615 al 29, 130.887 al 91, 130.983, 130.997 y 98, 130.980 al 86, 130.994, 130.998, 131.038, 131.223 al 25, 131.252, 131.313 y 14, 132.497, 132.527 y 28, 132.637 al 43, 133.743, 133.802 al 805, 133.943, 133.949, 133.958 al 60, 133.972 y 73, 134.140 al 43, 134.187, 134.214 y 15, 134.244 al 49.

Factura número 19, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 52.043 al 47, 54.634, 55.104, 55.201 y 2, 55.410 al 15, 55.419 y 20, 56.019 al 56, 56.232 y 33, 56.239, 56.246, 56.248 y 49, 56.340 al 54, 57.063 al 65, 59.378 al 93, 59.394 al 98, 73.528 al 31, 74.027 al 35, 74.263 al 67, 74.306, 74.394, 74.471, 74.505 y 6, 74.691 al 93, 75.709, 75.831 y 32, 76.221 y 23, 76.974, 76.981 y 82, 77.435 al 52, 77.872 y 73, 79.442, 79.444, 79.449, 81.105 y 6, 82.315 al 22, 82.547 al 49, 83.018 al 22, 83.950 y 51, 84.346, 84.373 al 75, 84.383, 84.391 al 93, 84.472, 86.486 al 92, 89.112 al 14, 89.206, 89.660 y 61, 89.662 al 64, 89.687 al 89, 91.380 al 82, 91.433 al 37, 91.495, 91.505 al 7, 91.511 y 12, 92.805 al 7, 92.964 al 68, 93.427, 94.770 al 73, 95.803 al 7, 95.837 al 63, 95.395 al 98, 95.739 al 41, 97.752 al 58,

97.999 al 98.004, 98.541 y 42, 98.869 y 70, 100.375, 102.448, 102.554, 102.680, 102.691, 102.694 y 95, 102.697, 102.727 al 29, 102.730, 102.738 y 39, 103.239 al 42, 103.561 al 65, 104.180, 104.349 al 52, 104.561, 104.561, 104.650 al 53, 104.658 al 62, 104.708 al 11, 104.761, 104.877 al 97, 105.786 al 801, 105.909 al 16, 105.917 al 20, 106.028 y 29, 106.047 al 51, 107.030 al 37, 107.059 al 62, 107.124, 107.740 al 46, 108.737 y 38, 109.744, 109.446 y 47, 110.004, 110.697, 110.156, 110.203 al 7, 110.213 y 14, 110.217 al 20, 110.252 y 53, 112.054 al 58, 114.382 al 94, 114.747 al 71, 115.458 al 72, 115.460, 115.643 y 44, 116.078 al 85, 116.131, 116.132.

Factura número 20, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento enero de 1939:

Serie A, números 381, 383, 897 al 99, 1.229, 1.318, 1.617, 1.775 y 76, 3.355 al 57, 3.621, 3.865 y 66, 3.985, 3.987, 4.414 al 20, 5.506 al 8, 6.409 y 10, 8.064, 8.469 y 70, 9.752 al 56, 9.834, 11.030, 11.050 y 51, 11.053, 11.114 y 15, 11.166, 11.192 y 93, 12.397 y 98, 12.777, 15.819 y 20, 16.286 al 88, 16.300 al 303, 17.194 al 98, 17.207 y 8, 21.147 al 52, 22.262, 26.266, 22.268, 22.500 al 501, 22.504 al 507, 22.892 al 97, 22.903, 24.276 al 78, 24.869, 24.870 al 73, 25.302, 25.305 y 6, 25.559 al 61, 25.596 y 97, 26.628 al 35, 27.428 al 30, 27.582, 28.821 al 28, 29.029 al 31, 29.162, 29.432, 29.434, 29.799 al 806, 30.528 al 30, 30.533 al 80, 30.966, 31.616, 31.792, 31.808 al 14, 31.815 al 40, 31.864 al 67, 31.876 al 94, 32.250, 32.446 al 49, 33.556 y 57, 33.855 al 69, 34.213 y 14, 34.306, 34.434, 34.776 y 77, 34.880 al 82, 34.892 al 99, 34.984 al 95, 34.996 al 35.000, 35.101 y 2, 35.608 al 13, 37.343 al 45, 37.353, 37.773 al 77, 38.152 al 54, 38.160 y 61, 38.285 y 86, 38.348, 39.710, 40.802 al 5, 40.997 al 99, 41.350, 41.796 al 800, 43.563 al 66, 43.570, 45.036 y 37, 45.286 y 87, 45.293 al 96, 45.299 y 300, 46.193, 46.369 al 72, 46.556 al 61, 46.582, 46.667 al 69, 46.671 al 74, 46.988, 47.160 al 63, 47.383 al 87, 47.849 al 53, 48.834 al 37, 49.447 y 48, 52.038.

(Continuará.)

Departamento Marítimo de Cartagena

Por estar comprendido en el Decreto de 22 de julio de 1942 (B. O. 218) e ingresar de manera permanente en la Armada, debe ser baja en el Ejército, con arreglo al artículo 29 de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, el alumno inscripto de la Escuela Oficial de Náutica de esta ciudad que a continuación se reseña:

Flavio Dadero Cobo, hijo de Flavio y Beatriz, natural de Madrid y nacido el día 9 de julio de 1924.

Barcelona, 5 de enero de 1944.—El segundo Comandante-Jefe del Detall, Angel Gamboa.

(G. C.—135) (B.—20.889)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión de 3 del actual, el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la instalación de calefacción central en el teatro municipal «Diéguez», se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, que dicho pliego está de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de cinco días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se deseen, no siendo atendida ninguna pasado dicho plazo.

Colmenar de Oreja, 5 de enero de 1944.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.
(G. C.—116) (O.—5.605)

ARGANDA

Con sujeción a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, para el actual año de 1944, el aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal «La Isla», con arreglo al tipo y condiciones que se detallan en el expediente, que obra en esta Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantos se consideren interesados.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día primero de febrero del año en curso, a las diez de la mañana.

En caso de no existir postor, se celebrará la segunda a los siete días hábiles y con arreglo a las condiciones legales.

El día 1.º de febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la adjudicación de la dula o «vez» de la Villa, mediante público concurso y con arreglo a las condiciones que se detallan en el expediente obrante en la Secretaría municipal y que se hallan a disposición de cuantos se consideren interesados. Hora: doce de la mañana.

En caso de declararse desierto, se celebrará segundo a los siete días hábiles, con arreglo a las condiciones legales.

Arganda del Rey, 10 de enero de 1944.—El Alcalde, A. Aguila.

(G. C.—155) (O.—5.313)

CARABANCHEL BAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 del artículo 2.º de la Ley de 13 de julio de 1940, para localidades adoptadas, que atribuyen a la Alcaldía la formación del Presupuesto, se hace público que el ordinario correspondiente a 1944 y sus Ordenanzas de exacciones, aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, quedan expuestos en esta Casa Consistorial, por término de ocho días, para oír reclamaciones, según determina el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 de la Hacienda Municipal.

Carabanchel Bajo, 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Serafín Gómez.

(G. C.—124) (X.—5.596)

CANILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1944, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el referido plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestas al público durante el mismo plazo las Ordenanzas de Exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 328 del Estatuto Municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Canillas, 3 de enero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—123) (X.—5.595)

LAS ROZAS DE MADRID

El Padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaria del término municipal de Las Rozas de Madrid, que ha de tener efectos tributarios en el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante ocho días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, en cuyo plazo los contribuyentes podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes acerca de los errores aritméticos o de copia que pudieran haberse tenido en la formalización de dicho documento.

Las Rozas de Madrid, a 30 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—119) (X.—5.591)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944 y las Ordenanzas de exacciones municipales que han de nutrirle, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes, por término de quince días, a los efectos estatuidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Las Rozas de Madrid, a 30 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—120) (X.—5.592)

CHINCHON

Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial de Chinchón

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, en sesión de 23 de octubre último, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Administración de Justicia que ha de regir durante el año actual, por un total importe de 24.351 pesetas con 43 céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme determinan las vigentes disposiciones.

Igualmente han sido aprobadas las cuentas para estas atenciones correspondientes al ejercicio de 1942, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que, en término de quince días, se formulen cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Chinchón, 4 de enero de 1944.—El Presidente de la Agrupación (firmado).

(G. C.—121) (X.—5.593)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil se siguen autos promovidos por don Rafael Cruz Conde, con don José Fernández Navarro, sobre rescisión de contrato de arrendamiento e indemnización de perjuicios; en cuyos autos, y por dicha Sala 2.ª, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 236

En la villa de Madrid, a 24 de diciembre de 1943.—Visto ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta Capital, seguido sobre rescisión de contrato de arrendamiento e indemnización de perjuicios, en el que es demandante don Rafael Cruz Conde, propietario y vecino de Córdoba, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se entienden las actuaciones respecto del mismo con los Estrados del Tribunal, y demandado don José Fernández Navarro, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón y defendido por el Letrado don José López Carvajal; pendientes ante dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 21 de mayo del presente año dictó el

Juez de primera instancia número trece, de esta Capital, y, en su virtud, declaramos rescindido el contrato de arrendamiento del establecimiento de bebidas «Matipé», sito en la calle de Los Madrazo, número 8, de esta Villa, que en 21 de diciembre de 1940 concertaron en Córdoba don Rafael Cruz Conde, como arrendador, y don José Fernández Navarro, como arrendatario, y, en su consecuencia, condenamos a este último a avenirse a tal decisión y a que, por tanto, devuelva al primero el establecimiento que venía disfrutando, con todos sus enseres y demás efectos que recibiera por razón del contrato, y le absolvemos del resto de la demanda, por no haberse probado la realidad de los daños y perjuicios reclamados; no hacemos especial condena de costas en primera instancia, siendo las de esta segunda de cargo del apelante. A su tiempo, con certificación de la presente y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará edicto para notificarla al demandante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel G. Alegre, Pascual Domenech Marín, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Pascual Domenech Marín, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José de Castanedo y Polanco (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Rafael Cruz Conde, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 8 de enero de 1944.—Enrique Torres.

(G. C.—130)

(C.—3.447)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores González Díaz, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a doña Dorotea González Díaz en la finca hipotecada, que es la casa número siete de la calle de la Reina

(hoy Lorenzo Niño), número diez, en El Escorial, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de un préstamo que referida entidad le hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, importante cada uno de esos semestres la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos y novecientos veinte pesetas cincuenta céntimos, a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por dicha Ley, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículo décimo y undécimo, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de El Escorial, facultando al portador del mismo para intervenir en su cumplimiento.—Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, Ldo. José Torres. (Rubricados.)

Providencia

Juez interino, señor Alberti.—Madrid, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón; y en vista de lo que aparece de su diligenciado, conforme se interesa, practíquese el requerimiento acordado en la providencia de veintitrés de noviembre último a doña Dorotea González Díaz, mediante a haber fallecido, a doña Aurora y doña Vicenta Graciano González, hijas de dicha señora, y a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de El Escorial, término donde radica la finca hipotecada, y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de dicho partido.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Aurora y doña Vicenta Graciano González, como hijas de la deudora doña Dorotea González Díaz, y a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(A.—2.248)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, en funciones de Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario, contra el actual poseedor don Rafael Calleja Gómez, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo hipotecario por diecisiete mil quinientas pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Agulló.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid.—Once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado este escrito, que se una a los autos de su razón, donde como se solicita, y habiendo transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto, o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada.—En Collado Villalba: Un hotel de moderna construcción, sito en término de Collado Villalba, de esta provincia, y barrio de la Estación, en la calle de Manuel Capdevila, y que consta de planta baja y un piso alto. Linda: por su frente, o Norte, en línea de 31 metros 20 centímetros, con la citada calle de Manuel Capdevila; por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de 38 metros 18 centímetros, con terrenos segregados de la finca de que procede el solar que ocupa el hotel que se describe, vendidos a don Iracio Gervás Calvo, y por el Sur, o espalda, en línea de 31 metros 40 centímetros, con finca de doña Loreto Martínez, antes doña Tomasa Fernández. Las líneas descritas encierran dentro de sus linderos una superficie de 1.354 metros 89 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.450 pies cuadrados y 89 décimas de otro, y el resto destinado a jardín, el que está cercado en toda su extensión por un muro de mampostería, con verja y puerta de hierro en el frente. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial en el tomo 428 del archivo, libro 18 del Ayuntamiento de Collado Villalba, al folio 110 vuelto, finca número 915, inscripción cuarta. Requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Dirijase mandamineto al señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo de Escorial para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos. Expídase igualmente otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de

costumbre del Juzgado municipal de Collado Villalba y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y requiérasele igualmente para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Y con el fin de que todo lo acordado se lleve a efecto, librese el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, acompañado del oportuno edicto, a fin de que libre la oportuna carta-orden al Juzgado municipal de Collado.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fernando Agulló.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Y con el fin de que dicha notificación y requerimiento tenga lugar, se libra el presente.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Fernando Agulló Soler

(A.—2.246)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Francisca González Gayón, con doña Aurora Casado Abásolo, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil ochocientos pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

Solar o parcela de terreno situado en el término de Madrid, cerca del Puente de Vallecas, sitio llamado la Abadía de Santa Leocadia, afueras de la Puerta de Atocha, sección segunda del distrito hipotecario del Mediodía. Su figura es un rectángulo que mide 3.710 pies superficiales, equivalentes a 288 metros y cuatro decímetros cuadrados, de la cual extensión son edificables 1.815 pies, equivalentes a 140 metros y 91 decímetros cuadrados, quedando el resto para formar las calles de Panamá y de la Abadía, a las que hace fachada. Linda: por el Norte, en línea de 53 pies, con terreno de doña Andrea Fernández; por el Sur, en línea de 53 pies, con terreno de don Pedro Barrilero; al Este, en línea de 70 pies, con más terreno de don Pedro Barrilero, y al Oeste, en línea de 70 pies, con terreno de doña Francisca Barrilero.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por el precio de siete mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán, de manifiesto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

P. el Secretario,
Diego Uceda
V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
García González

(A.—2.252)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Ramona Ferradas Pavón, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas y otro de nueve mil, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid.—Un lote o grupo de casas con un gran patio, sito en término de Madrid, calle del General Ricardos, número sesenta y uno, correspondientes al Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Corte. El terreno sobre que están construidas, con inclusión del patio referido, afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, cuya extensión superficial es de mil cuatrocientos quince metros cuadrados diez decímetros, equivalentes a dieciocho mil doscientos veintiséis pies, también cuadrados. Linda: al Norte, con la calle del General Ricardos, en una línea de fachada de cuarenta y cinco metros; al Este, o izquierda, con la Casa-cuartel de la Guardia Civil, en dos líneas de diecisiete metros cincuenta centímetros cada una, que forman un ángulo obtuso; al Mediodía, o espalda, con el camino viejo de Leganés, en una línea de fachada de veintisiete metros con treinta y cinco centímetros, y al Oeste, o derecha, con la calle del Radio, que marca el límite de los términos de Madrid y de Carabanchel Bajo, en una línea de fachada de cincuenta y siete metros con treinta centímetros. Constituye esta finca un grupo de pequeñas viviendas, distribuidas en la siguiente forma: Cuatro viviendas y dos tiendas con salida a la calle del General Ricardos y dos entradas por la misma al patio antes expresado, en el cual se hallan seis viviendas interiores

y otras cinco viviendas en la calle del Radio. Toda esta propiedad se halla limitada por sus tres fachadas ya descritas y la línea de terreno que linda con la Casa-cuartel de la Guardia Civil, según queda indicado.

Se hace constar que la finca descrita, por efectos de la guerra, se halla totalmente destruida y reducida a un solar.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, el próximo día dieciséis de febrero, y hora de las once de su mañana, con las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. H.,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.247)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Felipe Martínez García, con don Leonardo Martín Echevarría, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Un piano vertical barnizado en caoba claro, marca «Montano», con el número 5.399.

Un tresillo en madera de haya, tapizado en terciopelo panilla, en color marrón, bastante deteriorado.

Un cojín estilo moruno, muy estropeado, al parecer, del uso.

Una butaca tapizada en terciopelo verde.

Un perchero corriente, en madera de haya, pintado en nogalina negra, con una lunita de 50 x 60 (reseñado Español).

Un sillón de despacho con asiento y respaldo de cuero repujado, pintado en nogalina y cera.

Un archivador en estilo Español, en madera de haya.

Dos butacas tapizadas en «beige».

Un tresillo tapizado en color gris, que se compone de una butaca grande y otra más pequeña.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día primero de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por el precio de mil setecientas cincuenta y una pesetas en que aparecen tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad; y

Cuarta

Los referidos bienes se encuentran depositados en la calle de Cartagena, número 132 (hotel), donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

P. el Secretario,

Diego Uceda

El Juez de primera instancia
interino,

García González

(A.—2.251)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, y mi Secretaría, se siguen autos sobre secuestro y posesión interina de una finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Martín Veña, contra doña Romana Ferradas Pavón, en reclamación de dos créditos hipotecarios, uno de veinte mil pesetas y otro de nueve mil, con garantía hipotecaria en una finca en término de Madrid, o sea un lote o grupo de casas con un gran patio, sito en término de Madrid, calle del General Ricardos, número setenta y uno; en cuyos autos, por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado se haga saber a doña Ramona Ferradas Pavón, y citándola para el acto de la subasta, que se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de febrero próximo, a las once de su mañana, no sólo para que tenga conocimiento de la subasta, sino para que pueda obtener sus suspensiones, previo pago de su débito.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Ramona Ferradas Pavón, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de es-

ta provincia, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.249)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Fernando Conrado López, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en el sumarisimo ordinario número 1.654, comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado, cuya presentación he acordado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Militar Eventual número 17, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo.

Madrid, a 11 de enero de 1944.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—20.923)

JUZGADO NUMERO 17

Francisco Casado Ortiz, natural y vecino de Espejo (Córdoba), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en el procedimiento sumarisimo ordinario número 2.654, comparecerá, en el término de ocho días, en este Juzgado, cuya presentación he acordado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Militar Eventual número 17, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2.

Madrid, a 11 de enero de 1944.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—20.924)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Felipe Evole Redondo, de sesenta años de edad, casado, barbero, natural de Cuenca, y que vivió, hasta la Liberación, en la calle de Fray Luis de León, número 3; que estuvo detenido en la Prisión Celular de Valencia, y que al ser puesto en libertad fijó su residencia en esta última capital, calle de Cádiz, número 79, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en procedimiento sumarisimo ordinario número 20.980, que se le instruye en este Juzgado; en el bien entendido que de no comparecer ni cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado en rebeldía.

Madrid, a 18 de diciembre de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—20.709)

AVISO

Don Eduardo Aragonés Merodio, propietario del establecimiento de carbones sito en la calle de Ibiza, número 23, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Castor Martín Mangas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.250)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52